



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, informándole que la presente demanda fue admitida a través de auto de fecha 28 de febrero de 2023, siendo notificados los señores ENRIQUE MONTIEL GONZALEZ y MARIBEL GONZALEZ, el pasado 24 y 27 de marzo de 2023 respectivamente conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, es decir que les correspondían los días **30 y 31 de marzo de 2023 y 03, 04, 05, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023** para contestar la demanda sin que ello ocurriera. Igualmente le hago saber que la presente demanda le fue notificada al ministerio publico el 09 de marzo de 2023 sin que allegara concepto alguno. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)  
**JOSE JAVIER DIAZ OLAYA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO  
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

|              |                                               |
|--------------|-----------------------------------------------|
| PROCESO:     | CANCELACION DE REGISTRO DE NACIMIENTO         |
| PROVIDENCIA: | <b>AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL</b> |
| DEMANDANTE:  | FRANKLIN JOSE MONTIELGONZALEZ                 |
| RADICACIÓN:  | 44-430-31-84-001-2023-00031-00                |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** Tener por notificado a los señores ENRIQUE MONTIEL GONZALEZ, MARIBEL GONZALEZ y al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 dando por no contestada la demanda.

**SEGUNDO:** Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.)**, del día **miércoles veintitrés (23) de agosto de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)  
**YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE**  
Juez